

GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 18 DE FEBRERO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 2 de Enero.

A causa del rigor de la estacion no irá S. M. á hacer la apertura de la Dieta de Noruega; pero se cree que pasará á Cristiania en la primavera.

—La comision encargada de la redaccion del nuevo código ha ventilado la cuestion de si los juicios serian públicos en los tribunales superiores como lo han sido hasta aqui en los inferiores de las provincias. Se asegura que ha habido tantos votos en pro como en contra de la publicidad, particularmente respecto del tribunal supremo; y siendo esta publicidad el único medio que hay de censurar la conducta de los jueces, y de asegurar la aplicacion de las leyes por la conformidad de los poderes legislativo y judicial, es muy probable que se discuta esta cuestion en la próxima dieta donde los representantes de la nacion defenderán los intereses de sus comitentes.

AUSTRIA.

Viena 21 de Enero.

S. A. R. el duque de Módena llegó á Laibach el día 13 de este mes. La corte de Austria, la de Nápoles y todos los ministros fueron á cumplimentar al Emperador de Rusia con motivo de la fiesta de año nuevo, que segun el calendario ruso caía en aquel dia. El palacio del Gobierno donde habita el Emperador de Austria estuvo iluminado.

Es cierto que el duque de Gallo tuvo orden de quedarse en Goriza, y que se le impidió pasar adelante. Parece que el príncipe Ruffo es quien dirige los negocios del Rey de Nápoles en Laibach.

Todavía se ignora si el lord Stewart, embajador de Inglaterra, saldrá para Laibach; se habla de un nuevo diplomático que se espera de Londres, y entre tanto está sir Gordon en aquella ciudad haciendo las veces de encargado de Negocios de Inglaterra. En cuanto á la venida del Rey de Prusia estamos en la misma incertidumbre.

La opinion general en este momento es que los Soberanos reunidos actualmente en Laibach trasladaran muy pronto á Goriza, capital del Frioul, el sitio de sus conferencias; y por lo que toca á la duracion del Congreso se cree que aun en el caso de que el Rey Fernando accediese á las proposiciones que se le han de hacer por los Gabinetes extrangeros, el Parlamento de Nápoles necesitaria de algun tiempo para discutir las en el caso de una ratificacion definitiva.

—Nada se ha podido todavía traslucir acerca de las operaciones del Congreso de Laibach, ni del modo de pensar del Rey de Nápoles. Entre tanto, si se considera que todos los Príncipes de Italia están representados en el Congreso, unos asistiendo en persona, y otros por medio de sus embajadores ó ministros plenipotenciarios, no hay duda que se trata en este momento de grandes medidas militares y políticas. Muchos regimientos acantonados en las provincias ex-venecianas han pasado á Lombardia para dar lugar á otros regimientos que debían llegar de lo interior de la Bohemia, de la Hungría y de la Galitzia. El general conde de Walmoden, comandante de uno de los cuerpos del ejército que tiene su cuartel general en Como, va á trasladarse á Milan. Las tropas mudan todos los días de situacion, segun lo exige la necesidad de las provincias, que

están demasiado recargadas por el tránsito de tantas tropas.

Avisan de Trieste que á primeros de este mes hubo allí furiosas tempestades. Tres buques que estaban á la vista del puerto fueron echados mar adentro, y uno, que estuvo por espacio de tres días luchando con la violencia de las olas á pique de perecer, pudo al fin salvarse con el socorro del barco de vapor. Luego que cesó el mal tiempo llegaron varios buques que se estaban aguardando de la Havana, del Brasil, de Boston, de Londres, de Lisboa y de Liorna; pero un buque que habia salido de Smirna para este puerto cargado de pasas, se ha perdido.

INGLATERRA.

Lóndres 29 de Enero.

El sábado se celebró el aniversario del nacimiento de Fox en la fonda de los fracmasones. Lord Holland su sobrino, que presidió el convite, brindó por el Rey, por la Reina, por las Cortes de España y de Portugal y por el Parlamento de Nápoles. Lord Erskine se aprovechó de esta ocasion para acusar á los ministros por no haber tratado mejor al embajador napolitano constitucional.

—Segun el modo con que la Cámara de los Comunes se desentendió de la proposicion presentada en la mañana del sábado por el lord Hamilton, algunas personas se habrán persuadido que en la próxima reunion de la Cámara se discutirá nuevamente el mismo asunto; pero erraria quien así pensase. Lo aprobado por la mayoría de 101 votos no es que se suspenda la cuestion, sino que se cierren las sesiones de la Cámara: lo diremos de otro modo, ha sido desechada la votacion propuesta para reconvenir á los ministros.

Como la proposicion no se encaminaba directamente á conseguir que el nombre de S. M. se insertase de nuevo en la liturgia, lo cual hubiera hecho que se decidiesen todos los que están convencidos de la injusticia con que se ha procedido contra la Reina, y se limitaba á una época en que los ministros aun no conocian la extension del mal que estaban haciendo, la resolucion ambigua que la Cámara debia tomar admitiendo la proposicion ha proporcionado á los ministros el apoyo de todos los vocales vacilantes, y de aquellos que, por caridad, quieren disculpar la conducta que observaron cuando empezó este negocio tan desagradable.

Aun hay que resolver sobre un punto principal, y á pesar de la última mayoría, no podemos persuadirnos que todos los que la componian se nieguen, si tienen idea de lo justo y de lo injusto, á consentir en una exposicion dirigida á que se escriba nuevamente el nombre de S. M. en la liturgia, y se le restituyan todos los derechos que la pertenecen. Los ministros, poderosos por su mayoría, son débiles en razones y en defensores. Para convencernos de esta verdad basta la satisfaccion que manifestaron al verse sostenidos por el alderman Heigate; y á qué se reducian los argumentos del digno alderman? Dijo en primer lugar que convenia y era necesario omitir el nombre de S. M. en la liturgia antes de verificarse el juicio, solamente porque habia sospechas contra ella, y en segundo que abandonada la causa, que no habia podido continuarse, habiendo declarado á la Reina por inocente las nueve décimas partes de la nacion, era sin embargo preciso tratar con desprecio á S. M., porque habia puesto su firma en una carta que insultaba á la corte y á su Real esposo.

Peró ni el digno alderman, ni ninguno de sus admiradores se han tomado el trabajo de manifestarnos qué relacion tiene esta ofensa *ex post facto* con la omision del

nombre de S. M. en la liturgia. El digno alderman se contentó con repetir una acusacion, aunque no viniera al caso, contra una persona que importaba mucho desacreditar y oprimir de cualquier modo que fuese. Ciertamente ha adelantado mucho leyendo la fábula tan significativa del *lobo y del cordero*.

FRANCIA.

Paris 4 de Febrero.

Las noticias de Viena estan en contradiccion con las de Berlin sobre el viage del Rey de Prusia á Laibach. Las primeras dicen que se esperaba á S. M. á fines de Enero, y las segundas, que son mas recientes, no anuncian aun la salida de S. M. Prusiana. Tambien se dice que Mr. de Hardeberg ha manifestado que pensaba retirarse así que se acabaran las negociaciones de Laibach, y esto contradice hasta cierto punto las noticias que han publicado algunos periódicos extranjeros de que se trataba de trasladar á Viena el Congreso que se tiene ahora en Laibach.

—Hoy ha habido á la una y media una fuerte explosion en la casa de la tesorería Real. Inmediatamente se han cerrado las puertas, y el procurador del Rey, uno de los señores abogados generales, el prefecto de policia y algunos comisarios de policia han acudido al sitio para verificar los hechos. Las puertas se han abierto á las dos y media, y parece que no ha habido ningun herido.

—Escriben de Milan con fecha 23 de Enero que todas las tropas de aquella guarnicion y las de las plazas circunvecinas estan en marcha hácia la embocadura del Pó, y que las reemplazan las que llegan del interior de los Estados hereditarios. Segun las noticias mas auténticas, las fuerzas austríacas reconcentradas entre los Alpes y Ferrara llegarán á 20000 hombres, de los cuales habrá 3000 de caballería. La artillería se compone de mas de 600 piezas de varios calibres. —Escriben de Viena con fecha de 23 de Enero que «lord Stewart, embajador de Inglaterra, salió en la noche del 21 al 22 para Laibach.»

PORTUGAL.

*Lisboa 8 de Febrero.**Sesion de Cortes del 7 de Febrero.*

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, propuso un Sr. diputado que se nombrase una comision especial para clasificar los servicios que han hecho á la nacion los oficiales *ingleses*, y las recompensas á que son acreedores; cuya proposicion fue aprobada.

Se trató de los cotos, sus perjuicios, y los castigos que sufren infinitas gentes por cazar en ellos &c. &c., y despues de muy discutido este asunto se decidió que pasase á la comision de Legislacion para que extendiese un decreto aboliendo todo privilegio de cotos, á fin de que estos se abran, y les quede á los pueblos la libertad de cazar en ellos.

Con este motivo dijo el Sr. Silva Negroao que las Cortes se habian reunido para formar la Constitucion, la cual debia contener en sí todas las reformas; y quiso persuadir que no era justo se diese por sancionada ninguna ley mientras no recibiese la aprobacion Real; y como este no era el objeto de la creacion, se le llamó al orden.

Entonces tomando la palabra el Sr. Manuel Antonio Carvalho hizo un elocuente discurso, que fue aplaudido de todos los Sres. diputados, en el que demostró que la soberania residia y debia residir esencialmente en la Nacion; que el Congreso tenia amplios poderes para hacer todas las leyes y reformas que juzgase convenientes, y que las elevaria á la sancion Real si igualmente lo juzgase conveniente.

Despues de una corta discusion se admitió la proposicion del Sr. Maldonado para que se legalizasen los actos de los dias 24 de Agosto y 15 de Setiembre.

El Sr. secretario Filgueiras leyó un proyecto de decreto para que las autoridades eclesiasticas y militares reconociesen á las Cortes, y se cantase un *Te Deum* en accion de gracias por su instalacion; y el Sr. Ferrao hizo la adiccion de que los obispos dirigiesen pastorales á sus diocesanos, porque le constaba que en las provincias se decia que ya no habia religion, y que en Lisboa ya no se bautizaban los niños.

La comision de Constitucion manifestó que en la sesion siguiente tendria el honor de presentar las bases de la Constitucion; con lo que se levantó la de este dia.

*Idem 9.**Sesion de Cortes del 8.*

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Borges propuso que en atencion al enorme gasto que originaba el ejército y al actual-estado del Tesoro público, se licenciasen á todos los soldados que lo desearan, y tuviesen medios para subsistir.

El Sr. Ferrao hizo una adiccion al proyecto de decreto sobre la abolicion del tribunal de la Inquisicion, concebida sobre poco mas ó menos en estos términos: «Que todos los estúpidos y bárbaros procesos sobre hechiceras, brujas y judíos, de los que aparecen 23,068 castigados y 1500 sentenciados á ser quemados, infamando de este modo á tantos millares de familias, sean colocados en un catafalco, y en forma de auto de fe sean quemados en la gran plaza del Rocio, á fin de que se borre para siempre cualquiera mancha que por esta causa pueda tener aun alguna familia.»

El mismo diputado presentó otro proyecto para que se recogiesen algunas bulas pontificias que ha expedido S. S. en estos últimos tiempos, para que examinándolas la comision Eclesiástica, expusiese al Congreso lo que hallase por conveniente.

La comision encargada de fijar las bases para la Constitucion pidió licencia por boca del Sr. Mora para leer las que habia extendido, cuyo contenido en lo esencial es el siguiente:

TITULO PRIMERO.

Derechos del ciudadano.

La Constitucion debe afianzar á todo ciudadano su libertad, su seguridad personal y el derecho de propiedad. La libertad consiste en hacer lo que no prohibe la ley. La propiedad es el derecho sagrado é inviolable que tiene todo ciudadano de disponer de lo que es suyo. La seguridad del ciudadano consiste en la proteccion que debe darle el Gobierno. Nadie puede ser preso sin habersele formado causa, exceptuando los casos que la ley determina, y aun entonces debe el juez dar por escrito los motivos de la prision. Sin este requisito no se juzgará legítima la prision. Todo ciudadano tendrá la libertad de manifestar sus opiniones de palabra y por escrito siempre que no ataque las leyes del Estado. La libertad de imprenta quedará establecida por la Constitucion, siendo responsables los autores; y para juzgarlos nombrarán las Cortes un tribunal competente. En cuanto al uso que pueda hacerse de ella en materias religiosas queda reservada á los obispos la censura de los escritos sobre los dogmas y la moral, y al Gobierno toca auxiliarnos para castigar á los delincuentes. La ley es igual para todos, y por tanto no debe haber privilegios. No debe haber castigo sin delito; y así la confiscacion y efusion de sangre deben abolirse. Todos los ciudadanos deben ser admitidos á los empleos sin mas consideracion que á su talento y virtudes.

TITULO II.

Religion, Nacion, Gobierno y Dinastía.

La religion del Estado es la católica apostólica romana.

La nacion portuguesa es el conjunto de todos los habitantes de los reinos de Portugal, Algarbes y sus dominios. La nacion es soberana é independiente, y jamas será patrimonio de persona alguna. La Constitucion no podrá ser hecha sino por la nacion; y todos los ciudadanos podrán concurrir con sus luces y talento á su formacion, teniendo todos derecho de ser sus representantes. La ley es la voluntad general de la nacion, expresada por sus representantes; y todos los ciudadanos tienen derecho de votar en las elecciones: á los representantes de la nacion únicamente pertenece formar las leyes. En las Cortes reside el poder legislativo con la sancion del Rey; pero este no tiene veto absoluto; y á las Cortes pertenece el nombramiento de quién ha de gobernar en su ausencia. El Rey no puede concurrir jamas á las deliberaciones del Congreso: solamente podrá presentarse al abrirse y cerrarse las sesiones. Los tres poderes quedan absolutamente separados unos de otros. El legislativo reside en las Cortes, el ejecutivo en el Rey, y el judicial en los magistrados, siendo estos inamovibles. El Rey es inviolable, y los ministros de Estado son responsables, así de los atentados contra la libertad, como de los caudales públicos, cada uno en su respectivo ramo. Las Cor-

tes nombrarán un consejo de Estado. Los diputados de las Cortes son inviolables, y nunca responsables de sus opiniones. Las Cortes se juntarán una vez al año por medio de las elecciones: nunca estarán reunidos menos de tres meses, y si fuese necesario uno mas. El Rey no tiene derecho de prorrogarlas ó disolverlas. La nacion tiene derecho de alterar la Constitucion; pero solo despues de pasados cuatro años. Habrá una junta permanente de Cortes, compuesta de 7 individuos, y su residencia será en la capital. A las Cortes pertenece nombrar la Regencia del reino. Es privativo de ellas hacer alianzas ofensivas y defensivas, y arreglar el valor de las monedas, pesos y medidas, con todas las demas atribuciones de la soberanía. Unicamente las Cortes, por medio de sus leyes, podrán imponer y exigir tributos. Las mismas determinarán las fuerzas de mar y tierra; y su número será proporcionado á la poblacion. El ejército, así como los demas ciudadanos, no tienen derecho de reunirse ó de obrar sin la orden competente. La deuda pública queda reconocida. La ereccion de los establecimientos públicos, como para inválidos, expositos, instruccion, pertenece privativamente á las Cortes.

Concluida esta lectura, el Sr. Baeta propuso que se diesen gracias á la comision por la prontitud con que habia formado las bases de la Constitucion.

El Sr. Alves del Rio representó que la conducta de los ministros portugueses en los países extranjeros era escandalosa; pues negaban los pasaportes á los que trataban de venir á estos reinos, ademas de haber egecutado embargos en las propiedades y buques de los portugueses, causando un daño considerable al comercio; y que no contentándose con esto, habian hecho cuanto habian podido para que los Soberanos se declarasen contra la causa nacional, hasta reunirse en Paris para enviar, como efectivamente habian enviado á Laibach, á Antonio de Saldaña y á un tal Bachanel, llamado Cándido, sin duda para invitar á los aliados á que declarasen la guerra á Portugal; por lo cual proponia que se secuestrasen los bienes de todos los que habian salido de sus destinos, y pretendido concurrir á la ruina de la patria, sin mediar órdenes del Rey, pidiéndose desde luego á los Soberanos los hiciesen salir de sus respectivas capitales, y reemplazándolos con sujetos que fuesen incapaces de comprometer ó ultrajar la magestad de la nacion.

El Sr. Annes, haciendo algunas reflexiones sobre este asunto, sostuvo que hasta tanto que se presentasen los documentos correspondientes, y que los referidos hechos resultasen comprobados para poder decidir si los ministros eran ó no culpados, no se deberia tratar de lo que proponia el preopinante.

El Sr. Freire dijo que este secuestro no tenia otro objeto que el de obligarles á pagar los perjuicios que habian causado á las propiedades y comercio de la nacion.

El Sr. Suarez Franco pidió que el poder egecutivo diese una razon de los males que habian causado para obligar á los referidos enviados á que pagasen lo correspondiente.

El Sr. Trevasos quiso que se extendiesen estas penas á los ministros de Estado de Rio-Janeiro, los cuales tenian engañado al Rey con sus sugerencias.

El Sr. Borges Carneiro añadió que eran bien manifiestas las maquinaciones de los enviados y de los ministros; que el secuestro no tenia otro objeto que el impedir se sirviesen de su dinero para seguir en ellas, y que no era una pena, sino una indispensable precaucion.

El Sr. Castillo-Branco no pudo persuadirse de que fuese indispensable este secuestro para la salvacion de la patria, ni que sirviese para impedir que los enviados hiciesen lo que les pareciese; y dijo que en su dictamen tan criminales eran habiendo recibido órdenes del Rey como en el caso contrario, porque el ciudadano que se oponia á la felicidad de su patria no debia gozar nunca de sus derechos. Preguntó: ¿qué haríamos con el Rey, si se resistiera á seguir la Constitucion...? ¡Ah! ¿y vacilarémos sobre lo que se deberá hacer entre tanto con los que le son tan inferiores? Concluyo que deben ser tratados como enemigos de la patria, y que el ministro de Negocios extranjeros debe decir su parecer para entrar despues en discusion.

Uno de los Sres. diputados recordó que en la carta dirigida á S. M. se le rogaba separase de sus destinos á semejantes sujetos.

El Sr. Alves del Rio insistió en que estaban probados los hechos que indicaba; que en todos los papeles públicos

se hablaba de esta conspiracion, y por último que su asercion no era vaga ni quimérica. Dijo que era muy duro y costoso alimentar hombres para que conspirasen contra la patria; que la medida que proponia era solo de precaucion, y que en todo tiempo se les podrian restituir sus bienes. El Sr. M. A. de Carvalho mostró que era un castigo suficiente el ser juzgados desde ahora como traidores á la patria; que la medida propuesta no produciria un grande efecto, por cuanto el hombre que no teme perder el honroso título de benemérito de la patria, no temeria tampoco la pérdida de los bienes; que hasta los extranjeros mismos que los conociesen habian de mirarlos con horror; que no debia mancharse la nacion, exponiéndose á que se dijese que se les habian secuestrado los bienes por interes; y por último que si eran traidores, el remordimiento serviria de continuo verdugo para castigarlos.

El Sr. Magalhaens añadió juiciosamente que estaba cierto de que las opiniones de los Sres. diputados, en que se observaba la moderacion, tenian por fundamento la falta de pruebas; que se probasen los crímenes, para lo que habia sobradas razones en los papeles públicos de toda Europa; en los cuales se afirmaba que se habian reunido en Paris y enviado un sugeto á Laibach, en donde se trataba sin duda de coartar la libertad de los pueblos: ademas de que no eran solo los periódicos los que convencian á la nacion, sino que estaban ademas las relaciones de los ministros extranjeros presentando hechos incontestables de su poca firmeza y caracter. Concluyó diciendo que la nacion no debe mirarlos con indiferencia, y que justificado su crimen, debian ser juzgados por un tribunal competente; pero que sin demora alguna se procediese al secuestro, no para que entrasen sus bienes en el tesoro público, sino para que sirviesen de fianza.

El Sr. Javier Monteiro dijo que juzgaba poco liberal la confiscacion de bienes; que los castigos debian ser personales, y que así era de parecer que se tomase un medio término, cual era el que la Regencia averiguase los hechos por medio de un juzgado competente, para que el público los acusase, y que por su orden se fuese procediendo al embargo, no por castigo, sino para indemnizacion de los perjuicios; pero si su crimen era mayor, no bastaba este castigo, sino que debian ser privados del honroso título de portugueses: lo cual fue aprobado; y declarando bastantemente discutido el punto, se mandó pasase á la Regencia.

La comision encargada del decreto de amnistia presentó la minuta, y despues de algunas cortas variaciones fue aprobada: con lo que se levantó la sesion.

NOTICIAS DEL REINO.

Madrid 17 de Febrero.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

ARTICULO DE OFICIO.

Oficio de la Junta del Crédito público al Sr. secretario del Despacho de Hacienda.

«Excmo. Sr.: Habiéndose publicado suficientemente el término necesario para que los que tuviesen derecho á la pertenencia ó propiedad de los vales cancelados hiciesen las oportunas reclamaciones que tuviesen por conveniente; y debiendo fenecer en 15 del actual mes el que se prorogó, para evitar quejas hemos acordado, en consecuencia de lo dispuesto por las Cortes en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del decreto de 9 de Agosto último, dar principio á la quema de todos los expresados vales amortizados, y de los de las renovaciones desde 1803 hasta 1807 inclusive en el día 19 del corriente mes á las 10 de la mañana en el sitio que llaman Cuesta de la Vega para evitar los riesgos de un incendio; y las incomodidades que resultarían á los vecinos, si se hiciese dentro de la corte; y como quiera que antes de verificarlo sea necesario anunciarlo por edictos y papeles periódicos para inteligencia del público, lo hacemos presente á V. E., para que previa su conformidad, si no tuviese inconveniente, podamos proceder á su egecucion. Madrid 8 de Febrero de 1821.—Excmo. Sr.—Bernardino de Temes.—

Bernardo de Borjas y Tarrius.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.”

CREDITO PUBLICO.

Se está subastando ante el juez de primera instancia de la villa de Cáceres, en Extremadura, la cabaña lanar fina trashumante que perteneció al monasterio de Valvanera, y hoy por su extinción al Crédito público, que se compone de mas de 400 cabezas, para cuyo remate se halla señalado el día 28 del presente mes de Febrero, y se ha de verificar bajo las cinco condiciones siguientes:

1.^a El precio de cada cabeza con lana segun tasacion es el de 40 rs. La subasta se entiende á venta Real y estilo de cabaña, á entregar en los campos de dicha villa de Cáceres el día que señalen los compradores hasta el 25 de Abril inclusive.

2.^a El desecho, que será de una por cada 10 cabezas, entrará en el mismo remate, contando tres de aquellas por dos.

3.^a La cabaña se ha de dividir en cuatro partes iguales, segun sus clases, y se admiten posturas á cada una de ellas separada, ó al todo reunido.

4.^a El pago de la cantidad del remate se ha de verificar precisamente en vales Reales, ó en capitales liquidados de créditos que ganen interes, segun lo dispuesto con respecto á esta subasta por la junta nacional del establecimiento en su orden de 16 de Enero último.

5.^a El derecho que el Crédito público, en representacion del monasterio, tiene á la mancomunidad de pastos en la sierra de Valvanera, lo podrán disfrutar los compradores de esta cabaña por el próximo verano; y por lo respectivo al tiempo que lo permita la egecucion de las órdenes sobre baldios comunes, será objeto de contrato con el que quiera disfrutarle. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

La goleta *Riquelme*, correo de la armada nacional, saldrá de la bahía de Cádiz el día 8 del próximo mes de Marzo con la correspondencia de Ultramar; lo que se avisa al público para su gobierno.

VARIEDADES.

Continúa el artículo de ayer.

Experimento 2.º Se puso despues á descubierto el nervio frénico izquierdo hacia la parte exterior del músculo *sterno-thyroideus*, tres ó cuatro pulgadas debajo de la clavícula; habiéndose hecho la incision cutánea al lado del *sterno-cleidomastoideus*. Como este nervio se dirige al diafragma, y tiene comunicacion con el corazon por medio del octavo par, se esperaba que transmitiendo por él la fuerza galvánica, se renovase el movimiento de la respiracion. Habiéndose hecho con este objeto una pequeña incision debajo del cartilago de la séptima costilla, se puso en contacto con el diafragma la punta de una varita aislada, aplicando la otra al nervio frénico del cuello. Este músculo, agente principal de la respiracion, se encogió en el mismo acto; pero con menos fuerza de lo que se esperaba. Sabiendo yo por muchos experimentos egecutados en los cuérpos vivos que en el galvanismo se pueden conseguir efectos mas poderosos, dejando las varitas extremas de comunicacion en perfecto contacto con las partes que han de sujetarse á la operacion, mientras que para completar la cadena ó giro eléctrico se hace que la extremidad de los hilos pase y vuelva á pasar á lo largo de las planchas en la última cubeta del uno de los polos, y en el acto mismo quede sumergido el otro hilo en la casilla última del polo opuesto, recurrí á este método sin pérdida de tiempo. El resultado fue verdaderamente maravilloso. Empezó desde luego á notarse una respiracion fuerte y trabajosa, el pecho se elevaba y volvía á caer, el vientre subía y bajaba alternativamente, el diafragma se dilataba y se contraía, y todos estos movimientos se manifestaron sin interrupcion durante el tiempo que yo continué las conmociones eléctricas.

Muchos sabios que presenciaron la escena juzgaron que este experimento de la respiracion era tal vez el mas portentoso de cuantos se han hecho hasta ahora con un aparato científico. Tambien debe tenerse presente que por espacio de media hora bien cumplida, antes que esto sucediese, ha-

bia quedado el cadaver casi desangrado, y estropeada sin cuidado alguna la médula espinal. No se pudo sin embargo percibir en el corazon ni en la muñeca la menor pulsacion; pero hay motivo para suponer que si no hubiera precedido la evacuacion de la sangre, estímulo esencial de este órgano, pudiera igualmente haberse notado este fenómeno.

Experimento 3.º Púsose descubierto el nervio supra-orbital en el parage donde sale del agujero supra-ciliar en la ceja; se aplicó una de las varitas conductoras al nervio, y la otra al talen; víéronse los visages mas extraños siempre que se excitaban las conmociones eléctricas, corriendo el hilo que yo tenia en la mano á lo largo de los bordes de la última cubeta galvánica desde la plancha 220 hasta la 227; por cuyo medio se verificaron 50 golpes, cada uno mayor que el que le precedía, en el espacio de dos segundos. Todos los músculos se pusieron en movimiento simultáneamente de una manera que causaba espanto: la rabia, el horror, la desesperacion, la agonía y una horrible sonrisa se vieron expresadas con la mas fea deformidad en el semblante del asesino, dejando muy atrás las representaciones mas horrendas de un Fuseli ó de un Kean. Muchos de los concurrentes, no pudiendo sufrir este espectáculo, se vieron precisados á retirarse, y uno de ellos cayó desmayado.

Experimento 4.º La última prueba galvánica se hizo trasmitiendo el fluido eléctrico desde la médula espinal al nervio ulnar, que pasa por el condilo interno al codo; se vió que los dedos se movían con la misma agilidad que los de un violinista; uno de los asistentes, que trató de tener cerrado el puño, no pudo conseguirlo, y la mano se abrió á pesar de todos sus esfuerzos. Se aplicó una varita á una pequeña incision hecha en la punta del dedo índice, habiéndose cerrado antes la mano: al momento se extendió el dedo, y como el brazo estaba en una agitacion convulsiva, parecia que el muerto iba señalando con el dedo á los diferentes espectadores, entre los cuales hubo algunos que creyeron que habia recobrado la vida. (*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Diciembre de 1820. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

El eco de Europa, periódico político, escrito en lengua francesa, y publicado por Mr. Bousquet-Deschamps, literato francés. El primer número de este periódico, que constará á lo menos de dos pliegos de impresion, se dará al público el domingo próximo 18 del corriente, y continuará saliendo todas las semanas. Se suscribe en la librería extranjera, calle de la Montera, en la de Brun, y generalmente en todas las principales librerías de esta corte y de las provincias. El precio del abono es de 20 rs. por un mes, y 60 por tres meses. El objeto del editor de este periódico es, como lo anuncia su prospecto: 1.º Dar á conocer á toda Europa los sucesos mas importantes de España, y los progresos de su regeneracion política, y en general todo lo que puede acelerar ó atrasar la consolidacion de sus nuevas instituciones: 2.º Contribuir en lo posible á ilustrar el espíritu público de esta heroica Nacion, presentándole el cuadro fiel de los acaecimientos que se suceden con rapidez entre las demas naciones, y que pueden tener algun influjo, aunque sea indirecto, en la suerte de la Península. El editor ofrece usar de la mayor moderacion y prudencia, tanto con respecto á los asuntos nacionales como á los extranjeros, al mismo tiempo que se propone manifestar con franqueza los errores ó los delitos que puedan ceder en perjuicio del sistema constitucional.

Del Congreso de Troppau, ó Examen de las pretensiones de las monarquías absolutas, con respecto á la monarquía constitucional de Nápoles: escrita en frances por Mr. Bignon, y traducida al castellano por D. R. C. Esta obrita, verdaderamente interesante por su asunto, no lo es menos por su desempeño. Contiene algunas observaciones acerca de lo que la Europa puede esperar de los Congresos, por lo que ha logrado ya en los varios que ha visto en pocos años. Examina despues el autor las cuestiones de derecho público, de moral, de justicia y de conveniencia que podrán ventilarse en Laibach; todo con juicio, buena crítica, y razones deducidas, ya de los principios mas generalmente adoptados, ya de hechos recientes, y generalmente conocidos. Se suscribe en Madrid en las librerías de Pérez, á 10 rs. en rústica.